

RESOLUCION No.73 de 2018

"Por la cual se adjudica en el proceso de Convocatoria Pública No.07 de 2018"

Objeto: *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las Unidades Móviles de televisión y los remolques de las plantas eléctricas propiedad de Canal Capital".*

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la resolución 037 de 2018 por medio de la cual el Gerente General delega en el Secretario General la facultad de dirigir, controlar y desarrollar la Audiencia Pública de Adjudicación de la Convocatoria Publica 01 de 2018

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016, Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional y sus actividades asociadas, así como las descritas en sus Estatutos Sociales.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc).

Que Canal Capital realiza todos los procesos de producción, postproducción emisión y transmisión de televisión, por este motivo la producción propia del Canal se compone de proyectos, los cuales agrupan programas de diferentes géneros y formatos que buscan ofrecer una programación de calidad tanto en el contenido como en el presupuesto audiovisual, las cuales necesitan transportar a las personas que trabajan en dichos proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Canal debe realizar mantenimientos preventivos y correctivos a las Unidades Móviles y remolques de plantas eléctricas para mantenerlos en perfectas condiciones técnicas, los cuales garanticen su correcto funcionamiento y no presenten fallas mecánicas. Esto contempla la reparación o el cambio de los repuestos, costos de mano de obra, alistamiento y revisión tecnomecánica, revisión a los sistemas más importantes de los vehículos como llantas, batería, sistema de frenos, de suspensión, de iluminación, escape, entre otros.

Que el día 19 de Abril de 2018 se publicó en las páginas web del Canal y de SECOP el proyecto de pliegos de condiciones, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 24 de Abril de 2018.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliegos, no se presentaron observaciones al mismo.

Que mediante Resolución No.64 de 2018 publicada el día 26 de Abril de 2018, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No.7 de 2018 cuyo objeto *"Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las Unidades Móviles de televisión y los remolques de las plantas eléctricas propiedad de Canal Capital".*

Que el día 26 de Abril de 2018 se publicó en la página web del Canal y en el SECOP el pliego de condiciones definitivo, fijando como plazo límite para entrega y apertura de propuestas el día 02 de Mayo de 2018.

Que el día 02 de Mayo de 2018, a las 9:00 am, se cerró el proceso de selección y de acuerdo al acta de cierre del mismo publicada en el SECOP y en la página web de la entidad, se recibieron Dos (2) propuestas, las empresas MITSU MOTORS SERVICE S.A.S. y CAR CENTRO H.C.S. en C.

Que la propuesta de MITSU MOTORS SERVICE S.A.S. se rechazó de plano, en razón a que no presentó la Garantía de Seriedad de la oferta, la cual es causal de rechazo de acuerdo a lo previsto en el literal k) del numeral 6 del capítulo V de los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No.7 de 2018 .

Que los miembros del comité evaluador designados por la Secretaría General, realizaron la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, publicando el día 07 de Mayo de 2018 el informe preliminar de evaluación, dándole traslado a los proponentes para presentar las observaciones y subsanaciones de esta hasta el 10 de Mayo de 2018.

Que el proponentes CAR CENTRO H.C.S. en C. subsanó la información requerida en el informe de verificación de requisitos habilitantes, lo cual dio lugar a una nueva revisión y por ende una variación del informe inicial de verificación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la Plataforma SECOP y en la página web de Canal Capital el 11 de Mayo de 2018.

Que el día 11 de Mayo de 2018 se publicó el informe final de evaluación y el consolidado de estas evaluaciones, donde se puede verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y del puntaje otorgado al proponente.

Que el Secretario General una vez analizadas las recomendaciones del Comité Evaluador acogió la recomendación y por lo tanto,

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso Convocatoria Pública No.07 de 2018 a la sociedad denominada CAR CENTRO H .C. S. EN C. identificada con Nit.830005201-8 por un valor de hasta **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Canal Capital www.canalcapital.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los 11 días del mes de mayo 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL